



**Municipalidad Provincial de Huaylas**

**ORDENANZA No. 001 -2001-MPH-CZ**

Caraz, 14 FEB. 2001

**EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS - CARAZ**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de febrero del dos mil uno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, en armonía con la Política del actual Gobierno Municipal de dinamizar su gestión, erradicando la morosidad y trabas burocráticas;

Que, en aplicación a la Ley No. 25035 Ley de Simplificación Administrativa, y su reglamento aprobado por D.S. No. 070-89-PCM, es necesario contar con un Reglamento General de Licencias Especiales y a la venta de Bebidas Alcohólicas;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Art. 36 inc. 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 23853 y con el voto UNANIME de los Señores Regidores, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA:**

**REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS ESPECIALES Y A LA VENTA DE  
BEBIDAS ALCOHOLICAS**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.- ALCANCE**

El presente Reglamento, norma el procedimiento para el otorgamiento de las Licencias Especiales y a la Venta de Bebidas Alcohólicas, así como la imposición de las

82





## Municipalidad Provincial de Huaylas

Sanciones Administrativas y el pago de los derechos que deberán abonarse por concepto de la Licencia dependiendo del tipo de actividad a desarrollarse.

### ARTICULO 2.- AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Reglamento, se circunscribe a la Jurisdicción del mercado del Distrito de Caraz; el procedimiento de las Sanciones Administrativas deberán de sujetarse a lo estrictamente establecido en el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS), la misma que a sido aprobada mediante Ordenanza No. 14-2000/MPH-CZ de fecha 05 de Octubre del 2000, y las Ejecuciones se rigen de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

### ARTICULO 3.- BASE LEGAL.

- Ley Orgánica de Municipalidades No. 23853, Arts. 65 inc. 16), 66 inc. 10) y 68 inc. 7).
- Constitución Política del Estado, Arts. 74, 192 inc. 3) y 193.
- Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante D.S. No. 135-99-EF.
- Ley de Tributación Municipal D. Leg. 776, Arts. 60, 68 y su modificatoria Ley No. 27180.
- Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada D. Leg. 757.
- Ley Marco para el Ordenamiento Tributario D. Leg. 771.

## CAPITULO II

### DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

### ARTICULO 4.- PERIODICIDAD

La Licencia Especial y a la Venta de Bebidas Alcohólicas, es de periodicidad mensual y grava las actividades desarrolladas en establecimientos que por su naturaleza requieren supervisión Municipal.

Se encuentran comprendidos en el campo de aplicación de esta Licencia, los establecimientos en los que se expenden bebidas alcohólicas, se realicen juegos de entretenimiento o azar, las casas de citas y demás establecimientos, que desarrollen actividades después de las 11:00 p.m., estos serán denominados, en adelante, como ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS.

### ARTICULO 5.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, los conductores de los establecimientos dedicados a las actividades señaladas en el artículo anterior.



**Municipalidad Provincial de Huaylas**

El carácter de sujeto pasivo, se inicia a partir del mes siguiente a la obtención de la autorización e inscripción del establecimiento en el Registro de Licencias Especiales y a la Venta de Bebidas Alcohólicas; o, en su defecto, desde la fecha de inicio de actividades que determine la Administración Tributaria.

**ARTICULO 6.- AUTORIZACIÓN Y REQUISITOS**

Para la obtención de la Autorización e Inscripción en el Registro de Contribuyentes y Establecimientos, las personas obligadas, presentarán una solicitud – Declaración Jurada, en el formulario que expende la Municipalidad, acompañando los siguientes documentos:

- a).- Recibo de Cancelación por el Derecho de Inscripción y autorización.
- b).- Copia de la Licencia de Apertura de Establecimiento.

No se concederá la Licencia Especial, si previamente no ha sido otorgado La Licencia de Apertura de Establecimiento, para el giro correspondiente.

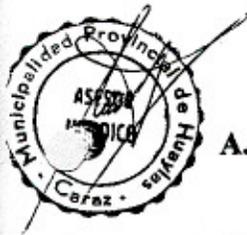
**ARTICULO 7.- FORMA DE PAGO**

El monto mensual por concepto de Licencia Especial, que corresponde a cada tipo de actividad desarrollada, es la que se determine al aplicar porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero de cada año, en la forma siguiente:

**ESTABLECIMIENTOS Y TIPOS DE ACTIVIDAD**

**A.- ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHOLICAS**

- A.1.- Nigth Clubs. 4.0% UIT
- A.2.- Centros Nocturnos, Discotecas y Cabarets. 4.0% UIT
- A.3.- Salones de Baile, eventos sociales y folklóricos, Salsódromos y similares. 4.0% UIT
- A.4.- Bares, Cantinas y Licorerías. 3.0% UIT
- A.5.- Peñas, Recreos, Restaurantes, Pollerías, Videos Pub, Karaokes y similares. 3.0% UIT
- A.6.- Otros establecimientos en los que se expenden únicamente bebidas alcohólicas envasadas. 3.0% UIT





**Municipalidad Provincial de Huaylas**

**B.- SALAS DE JUEGO Y ESPARCIMIENTOS**

B.1.- Tragamonedas.	1.0% UIT
B.2.- Juegos de billar, fulbito de mano y similares.	0.9% UIT
B.3.- Nintendos.	0.8% UIT
B.4.- Salas de Bingo.	1.5% UIT
B.5.- Casinos.	1.5% UIT

**C.- CASAS DE CITAS**

C.1.- Por cada habitación	3.0% UIT
---------------------------	----------

Cuando en un establecimiento, se desarrolla más de una de las actividades gravadas con la Licencia Especial, el contribuyente o responsable abonará el tributo sólo por la actividad cuya tasa o importe mensual sea mayor.

Para efectos de lo señalado en los incisos anteriores, se aplicará la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de Enero de cada año, ajustando su conversión a la decena superior más próxima.

**ARTICULO 8.- FECHA DE PAGO**

La Licencia Especial y a la venta de Bebidas Alcohólicas se abonará hasta el último día hábil de cada mes.

**CAPITULO III**

**DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTICULO 9.- INFRACCIONES SANCIONADAS CON MULTA**

Son Infracciones a la Licencia Especial y a la venta de Bebidas Alcohólicas sancionadas con multas, las siguientes:



**Municipalidad Provincial de Huaylas**

**INFRACCIONES**

**SANCIONES EN  
% DE LA UIT**

- a).- Por carecer de Autorización y no estar inscrito en el Registro de Licencias Especiales. 10.0%
- b).- Por permitir que en el establecimiento se altere el orden público, se atente contra la moral y las buenas costumbres o se afecte la tranquilidad del vecindario. 20.0%
- c).- Por permitir el trabajo de menores de edad, en salones de billar, cabarets, centros nocturnos, discotecas, nighth club, salones de bailes y similares, casinos, tragamonedas, salas de bingo, casas de citas y otros. 30.0%
- d).- Por permitir el ingreso de menores de edad, en salones de billar, cabarets, centros nocturnos, discotecas, nighth club, salones de bailes y similares, casinos, tragamonedas, salas de bingo, casas de citas y otros. 25.0%
- e).- Por permitir el ingreso de menores de edad, con uniforme escolar en establecimientos donde funcionan aparatos mecánicos y/o de esparcimiento. 10.0%
- f).- Por expender bebidas alcohólicas a menores de edad o dar facilidades para su consumo en la vía pública. 10.0%
- g).- Por permitir que en el establecimiento se ejerza clandestinamente 30.0%
- h).- Por permitir la práctica de actividades que constituyan o encubra la práctica del juego de azar en establecimientos no autorizados para ello. 10.0%
- i).- Por permitir que las personas que laboran en cabarets, centros nocturnos, discotecas, nighth club, casinos, casas de citas, lo hagan sin el respectivo carné sanitario y certificado de control periódico correspondiente. 20.0%
- j).- Por permitir la venta de drogas u otras sustancias tóxicas dentro los cabarets, centros nocturnos, discotecas, nighth club, salones de bailes y similares, casinos, tragamonedas, salas de bingos, casas de citas y otros. 50.0%



La reincidencia por segunda vez de las infracciones previstas en este artículo, serán sancionadas con el doble de la sanción señalada.



Municipalidad Provincial de Huaylas

## ARTICULO 10.- INFRACCIONES SANCIONADAS CON CLAUSURA

Son Infracciones a la Licencia Especial y a la Venta de Bebidas Alcohólicas, sancionadas con la Clausura, las siguientes:

- a).- Funcionamiento de establecimientos con servicios higiénicos incompletos, deteriorados o inutilizados. **CLAUSURA TEMPORAL** hasta que se compruebe la refacción de los mismos.
- b).- Por no haber cancelado la multa dentro del plazo establecido, contado a partir del día siguiente de haber sido notificado con la Resolución de Multa Administrativa. **CLAUSURA TEMPORAL** del establecimiento hasta la cancelación de la Multa.
- c).- Reincidencia por tercera vez, durante el mismo año calendario, en las infracciones señaladas en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) del artículo anterior. **CLAUSURA DEFINITIVA** del establecimiento y cancelación de la Licencia Especial y del Certificado de Apertura de Establecimiento.
- d).- Reincidencia por segunda vez en las infracciones señaladas en los incisos h), i) y j) del artículo anterior. **CLAUSURA DEFINITIVA** del establecimiento y cancelación de la Licencia Especial y del Certificado de Apertura de Establecimiento.

## ARTICULO 11.- COMPETENCIA

Son competentes para calificar las infracciones, la Policía Municipal u otro órgano administrativo autorizado; y, para aplicar sanciones, la Oficina de Administración Tributaria.

## CAPITULO IV

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

#### PRIMERA.- APOYO DE AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIALES

Para efectos de ejecutar las intervenciones, la Oficina de Administración Tributaria u otro órgano administrativo autorizado, solicitará la presencia del Fiscal Provincial y de la Policía Nacional.



**Municipalidad Provincial de Huaylas**

**SEGUNDA.- ADECUACION DE LA NORMA**

Los Establecimientos que operan las actividades Clasificadas deberán acogerse a la presente Ordenanza en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de su publicación.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - Deróguese todas aquellas normas Municipales que se opongán a la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.** - Las solicitudes que se encuentran en trámite, necesariamente deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

**TERCERA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comuniqué, Publique y Cumpla.**



Municipalidad Prov. de Huaylas  
CARAZ  
  
ING. PEDRO CASTILLO FLORES  
ALCALDE